1254 Dia de a tres del mes de novienvre de 1804 pasamos Francis
co sibillano y Gaspar Dorado a rre conozer el ato de ove
gas del Sor. Dn. Ramon antonio pico q.e as pasta en la solana
de tarva del contragio de biruelas y allandolas principia
das de dicho contagio pasamos a cerle su señalamiento de pas
tos para su mantencion precipiando su mogonera es de la sen
dilla que sale del sedano del pico del peazo q.e lavra an
tonio de arroyo mirando al sol de medio dia al collado q.e lla
man de las calaveras y pillando la querda delante asta
dar vista a la guerta de gagion y cayendo el pecho avago a
los olivos del Sor. Marques de triviño y de allisige con el
peazo del arenal a cerar con la misma guerta de gagion
a puniente su mogonera la rrivera de guadiana y a zerar
con el mismo sedano su avre vadero el mismo rrio de gua
diana su conpuesto de dicho ato seran unas quinientas
cavezas

Nal. en C.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

1.254

Lorenzo Dorado Mayoral del Año de Obejas del Sor. Dn. Ramon Antº Pico vezº. y thesorero Prãl. de todas Rentas de esta Capital y su Provª. Ante V.S. en la forma que mejor proceda parezco y Digo: Que al Citado Ganado que Pasta en la Ysla de Tarba de esta Jurisdiçon. se le ha notado el accidente de viruelas, y siendo en este Caso Urgente el Reconocimto. de Peritos pª. en su Caso hacerles la demarcacion de terreno y abrebadero evitando por tal medio la propagacion del Contagio, segun el ordn. de practica =

A V.S. Suppco. que teniendome por pte. en el asunto, se sirba acordarlo assi en Justª. que Pido Juro lo necesario &c.

Lorenzo dorado